

**CONVENIO DE COLABORACIÓN LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. LA ASOCIACIÓN DE
FUTBOLISTAS DEL LEVANTE UD 2025/2026**

En València, a 1 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte,

LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D., domiciliado en Valencia, calle San Vicente de Paul 44, con N.I.F. número A-46.064.242, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 5.292, Libro 2.600, Folio 1, Hoja V-43.544. (En adelante, el "**Club**").

El Club se encuentra representado en este acto por D. **Pablo Sánchez Morante** con D.N.I. número 09335657-A, con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

Y de otra,

La **ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS DEL LEVANTE UD**, con domicilio en Valencia, calle Sant Vicente de Paúl, 44 código postal 46019, con N.I.F. número G96924055, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en la Sección Primera con el número 10600 del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. (En adelante, la "**Asociación**").

La Asociación se encuentra representada por su Presidente, **D. Miguel Pallardó**, mayor de edad y con DNI número 53.358.704-S, con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

En adelante, Club y la Asociación podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**".

EXPONEN

- I. Que el Club tiene por objeto la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional en la modalidad deportiva de fútbol, a través de las correspondientes secciones deportivas, la promoción y desarrollo de actividades deportivas en general.
- II. Que la Asociación actúa conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- III. Que la Asociación dispone de un equipo de fútbol veterano que participa en encuentros benéficos y en el campeonato oficial de la Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos (FEAFV), de la que forma parte.
- IV. Que según el artículo 4 de sus Estatutos, los fines de la Asociación incluyen, entre otros, integrar a antiguos/as jugadores/as, técnicos/as y directivos/as del Club, defender los derechos e intereses del colectivo, organizar eventos deportivos y sociales, promover el nombre y los valores del Club, e impulsar proyectos educativos, deportivos y solidarios.
- V. Que siguiendo uno de los lemas del club "*Un pasado para honrar, un futuro por conquistar*", y con el objetivo de fortalecer los lazos entre el Club y la Asociación, reforzando la identidad, los valores, la historia y el compromiso social del club, las Partes

han considerado conveniente regular determinadas actuaciones a desempeñar, y a tal fin, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (el “**Convenio**”) que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones aplicables a la colaboración entre el Club y la Asociación para la temporada 2025/2026.

2. ÁMBITO

El presente Convenio resulta de aplicación a la temporada indicada en la cláusula anterior y sus disposiciones se entenderán referidas a la Asociación y a sus miembros.

3. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2026. Llegada esta fecha, podrá ser prorrogado o renovado previo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes.

4. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a colaborar activamente con el Levante Unión Deportiva, S.A.D., con el objetivo de contribuir a la promoción de los valores, historia e identidad del Club, a través de los siguientes compromisos:

- a. Contar con la participación de asociados de la Asociación para realizar charlas, visitas a centros escolares, residencias u otras instituciones, con el fin de promover los valores del levantinismo y el legado del Club, siempre que exista disponibilidad por parte de los miembros y que las actividades propuestas se ajusten a la imagen y fines del Club.
- b. Participar, cuando así sea solicitado y con disponibilidad de sus miembros, en actos oficiales, institucionales, sociales o deportivos organizados por el Club.
- c. Poner a disposición del Club a sus asociados más representativos para participar en eventos con peñas, visitas institucionales, campañas de promoción o cualquier otra actividad afín al objeto del presente convenio.
- d. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en proyectos de formación deportiva como Campus de Tecnificación, Escuelas de Fútbol base u otras iniciativas en las que la experiencia de sus miembros pueda resultar de utilidad para el Levante UD.
- e. Mantener actualizada la relación de miembros activos, facilitando dicha información al Club cuando sea necesaria para la ejecución de actividades conjuntas.
- f. Actuar siempre conforme a los valores del Levante UD, proyectando una imagen pública respetuosa, responsable y coherente con los principios del Club, respetando en todo momento el Código Ético del Club.
- g. Abstenerse de utilizar el nombre, escudo o imagen del Club con fines comerciales o

promocionales sin la autorización previa y expresa del mismo.

5. COMPROMISOS DEL CLUB

El Levante Unión Deportiva, S.A.D. manifiesta su voluntad de colaborar con la Asociación de Futbolistas del Levante UD y, a tal efecto, se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para facilitar los siguientes apoyos, siempre que la disponibilidad, viabilidad técnica y organizativa del Club así lo permitan:

- a. Facilitar, sujeto a disponibilidad de espacios, el uso de una sede física en las instalaciones del Club, o en otro emplazamiento adecuado, que permita a la Asociación desarrollar sus actividades, realizar reuniones mensuales, y custodiar materiales y documentación.
- b. Suministrar, en la medida de lo posible y conforme a los medios del Club, equipación deportiva oficial para el equipo de veteranos de la Asociación.
- c. Poner a disposición del equipo de la Asociación, previa solicitud y según disponibilidad de la Ciudad Deportiva, un campo de fútbol para la realización de entrenamientos o partidos amistosos.
- d. Conceder a los asociados de la Asociación un descuento del 20% en la Tienda Oficial del Club, previa identificación con su DNI o, en su caso, con una tarjeta identificativa de la Asociación, una vez se haya implantado este sistema. A tal efecto, la Asociación facilitará al Club, al inicio de cada temporada, el listado actualizado de asociados.
- e. Difundir en la web y en las redes sociales del Club, así como a medios de comunicación, los eventos de interés organizados por la Asociación, siempre que encajen en la planificación comunicativa y no interfieran con otras campañas institucionales.
- f. Valorar, junto con el cuerpo técnico y jurídico del Club, la posibilidad de establecer un sistema de aportación voluntaria por parte de los jugadores del primer equipo, destinado a fines sociales de la Asociación.
- g. Emplear sus mejores esfuerzos para colaborar en la cobertura de los desplazamientos del equipo de veteranos de la Asociación en partidos o torneos de carácter social o benéfico, pudiendo facilitar, cuando sea posible, medios de transporte propios del Club.
- h. Invitar, sujeto a disponibilidad del espacio, a miembros de la Asociación a ocupar localidades en el Palco de Autoridades del Estadio, en partidos y actos determinados.
- i. Facilitar, en la medida de la disponibilidad de aforo y planificación de partidos, entradas para los asociados de la Asociación, con el fin de que puedan asistir como público a encuentros en el Estadio "Ciutat de València", en la ubicación que el Club considere adecuada.
- j. Conceder un pase de favor por cada pase adquirido por un miembro de la asociación que a su vez será contará con la promoción de "renovación" en la temporada 2025/2026.
- k. Promover la incorporación también de jugadoras veteranas a la asociación, interiorizando así uno de los principales valores del Club que es la igualdad y dando

visibilidad a parte de su historia deportiva protagonizada por ellas.

6. INTEGRIDAD DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

a. Convenio único e íntegro.

El presente Convenio contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las Partes en relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita que hayan mantenido las Partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este Convenio.

En particular, el Convenio sustituye y deroga expresamente todos los demás acuerdos y compromisos entre las Partes previos a la presente fecha con respecto al objeto de este Convenio.

b. Renuncias, modificaciones y ejercicio de derechos

Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá ser renunciado, corregido o modificado salvo acuerdo por escrito de las Partes suscrito por personas con poder suficiente para representar a cada una de ellas. El no ejercicio por una de las Partes de un derecho derivado de este Convenio no se entenderá como una renuncia al mismo. Si este derecho derivara de un incumplimiento de la otra Parte, el no ejercicio del mismo no implicará aquiescencia o consentimiento al referido incumplimiento. Tampoco podrá entenderse como renuncia al derecho de dicha Parte a ejercer cualquier otro derecho que igualmente se derive de este Convenio.

7. NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como domicilios respectivos para cualquier comunicación o notificación que hayan de hacerse en relación con el presente Convenio los que se indican en la presente cláusula. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del presente Convenio, o relacionadas con el mismo, deberán efectuarse por escrito por medio que acredite su recepción por la otra Parte, tales como: entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la Parte o Partes a la que la comunicación esté destinada, conducto notarial, burofax o correo electrónico. Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico o correo postal deberá comunicarse expresamente al órgano de administración, sin que se considere cumplida dicha obligación mediante el empleo de la nueva dirección sin una previa comunicación expresa. No obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar la máxima protección de todas las Partes, aquellas comunicaciones que denuncien el incumplimiento del presente Convenio no podrán ser remitidas por correo electrónico.

8. NULIDAD PARCIAL

Si alguna de las disposiciones de este Convenio fuese declarada nula o por cualquier otra causa llegase a ser total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha nulidad no afectará a la del resto de cláusulas del Convenio, que seguirán siendo válidas y vinculantes como si dicha cláusula no hubiese sido incluida. Si fuera posible, la cláusula nula será sustituida por otra que obtenga un resultado equivalente o lo más similar posible, comprometiéndose expresamente las Partes a colaborar de buena fe en la redacción de

esta cláusula sustitutiva.

9. CESIÓN

La posición contractual (derechos y obligaciones) de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento expreso de las Partes firmantes.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Club y la Asociación acuerdan lo siguiente:

- a. El Club será el responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco del presente convenio.
- b. Los datos personales facilitados por la Asociación y sus miembros serán utilizados únicamente para las siguientes finalidades:
 - Gestión administrativa y contable derivada del presente convenio.
 - Comunicación de eventos, actividades y noticias relevantes relacionadas con el Club y la Asociación.
 - Coordinación y organización de actividades y servicios ofrecidos por el Club a la Asociación.
 - Relativos al Real Decreto 203/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- c. Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, conforme a lo previsto en el RGPD y la LOPDGDD. Para ello, deberán dirigirse por escrito indicando claramente el derecho que desean ejercer y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
- d. El Club se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD.
- e. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades descritas en esta cláusula y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.
- f. Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución de las finalidades establecidas en el presente convenio y con el previo consentimiento expreso de los interesados.

11. LEY Y FUERO

El presente Convenio se interpretará y regirá conforme a las leyes del Reino de España

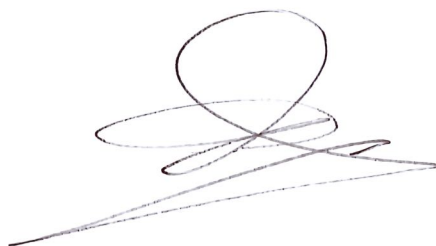
Las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero personal o territorial que pudiera corresponderles, y acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Convenio, o relacionados con él directa o indirectamente, se someta a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia y sus superiores jerárquicos.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las Partes firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, extendido en dos ejemplares en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento y a un solo efecto.



Asociación de Futbolistas del Levante U.D.

D. Miguel Pallardó González



Levante Unión Deportiva, S.A.D.

D. Pablo Sánchez Morante